

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA



## REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN AD- MINISTRATIVA (RE SOA) 2022



**BERNARDO MAMANI LEVA**  
**ALCALDE MUNICIPAL**



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

La Paz, 24 de abril de 2023

MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 330/2023

Señor:

Bernardo Mamani Leva

**Alcalde**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**

Irupana - La Paz. -



REF.: Acuso recibo de Decretos Ediles

De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota, CITE: GAMI/MAE/0107/2023, mediante la cual remite Decretos Ediles de aprobación de Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración Gubernamental, para su registro y archivo.

Al respecto, acuso recibo de los siguientes Decretos Ediles:

- a) Decreto Edil No. 06/2022 de 19 de agosto de 2022, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), que fue declarado compatible mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0717/2022.
- b) Decreto Edil No. 24/2022 de 25 de noviembre de 2022, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP), que fue declarado compatible mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1036/2022.
- c) Decreto Edil No. 25/2022 de 28 de diciembre de 2022, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST), que fue declarado compatible mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1037/2022.

De acuerdo con los datos señalados, comunico a usted que se efectuó el registro y archivo correspondientes.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



H.R.: 6-8604-R  
GPC/ NLH/Mileny Baufiga  
C.C.: Archivo

*[Signature]*  
**Guillermo Padilla Correa**  
Director General de Normas  
de Gestión Pública a.i.  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:  
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



# GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

## PROVINCIA SUD YUNGAS DEPARTAMENTO DE LA PAZ

### ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



DISTRITOS  
MUNICIPALES  
G.A.M.I.

CIUDAD DE  
IRUPANA  
DISTRITO N° 1

CENTRAL  
RIO LA BANDA  
DISTRITO N° 2

CENTRAL  
LA PLAZUELA  
DISTRITO N° 3

CENTRAL  
SANTA ANA  
DISTRITO N° 4

CENTRAL  
CHICALOMA  
DISTRITO N° 5

CENTRAL  
EXALTACIÓN  
DE LAZA  
DISTRITO N° 6

CENTRAL  
SAN JOSÉ DE  
LLOJETA  
DISTRITO N° 7

CENTRAL  
NUEVA ALIANZA  
DISTRITO N° 8

SUB ALCALDIA DE  
LAMBATE - ILLIMANI  
DISTRITO N° 9

DECRETO EDIL N° 06/2022

Irupana, agosto de 2022, viernes 19.-

**Bernardo Mamani Leva**  
ALCALDE MUNICIPAL

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado determina en el artículo 12 parágrafo III: "Las funciones de los órganos públicos no pueden ser reunidas en un solo órgano ni son delegables entre sí".

Que, la Constitución Política del Estado en la parte de la Estructura y Organización Funcional del Estado, a partir del artículo 232 bajo el título de las Servidoras Públicas y Servidores Públicos, establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultado"; definiendo en el Artículo 233 que: "Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas.

Que, a su vez, en el artículo 235 de nuestra Constitución Política, señala entre otras obligaciones de las Servidoras y Servidores Públicos: "El cumplir la Constitución y las Leyes, de acuerdo con los principios de la Función Pública".

Que, la misma Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, expresado entre los artículos 1, 272 y 283, con diversas competencias y entre ellas la reglamentaria; concordante con los Arts. 6-II inciso 3º, 9, 10 y ss. de la Ley N° 31 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, la Ley N° 31 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" del 19 de julio de 2010, establece en su artículo 9, parágrafo I, numeral 4 que: "La Autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, esta misma Ley N° 31, en el artículo 113 dispone que: "La Administración Pública de las entidades territoriales autónomas se regirán por las normas de Gestión Pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes".

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, tiene por finalidad regular los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado con el objeto de: programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos, creando los siguientes Sistemas de Administración y Control:

#### 1. Sistemas de Administración:

- 1) Sistema de Programación de Operaciones (Artículo 6º).
- 2) Sistema de Organización Administrativa (Artículo 7º).
- 3) Sistema de Presupuesto (Artículo 8º)
- 4) Sistema de Administración de Personal (Artículo 9º)
- 5) Sistema de Administración de Bienes y Servicios (Artículo 10º)
- 6) Sistema de Tesorería y Crédito Público (Artículo 11º)
- 7) Sistema de Contabilidad Integrada (Artículo 12º)

#### 2. Sistema de Control (Artículo 13º)

- 1) Sistema de Control Interno
- 2) Sistema de Control Externo Posterior".

Que, la misma Ley N° 1178 en su artículo 7, dispone que: "El Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: a) Se centralizará en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento; y se desconcentrará o descentralizará la ejecución de las políticas y el manejo de los sistemas de administración; y b) Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley".

Que, el Órgano Ejecutivo Nacional, mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997 mantiene aprobado las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB SOA), que en su artículo 1 nos establece: "El Sistema



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

## PROVINCIA SUD YUNGAS DEPARTAMENTO DE LA PAZ

### ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



DISTRITOS  
MUNICIPALES  
G.A.M.I.

CIUDAD DE  
IRUPANA  
DISTRITO N° 1

CENTRAL  
RIO LA BANDA  
DISTRITO N° 2

CENTRAL  
LA PLAZUELA  
DISTRITO N° 3

CENTRAL  
SANTA ANA  
DISTRITO N° 4

CENTRAL  
CHICALOMA  
DISTRITO N° 5

CENTRAL  
EXALTACIÓN  
DE LAZA  
DISTRITO N° 6

CENTRAL  
SAN JOSÉ DE  
LLOJETA  
DISTRITO N° 7

CENTRAL  
NUEVA ALIANZA  
DISTRITO N° 8

SUB-ALCALDIA DE  
LAMBATE - ILLUMANI  
DISTRITO N° 9

de Organización Administrativa es el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, el Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos Institucionales". A su vez en el **artículo 5 inciso b)** nos establece, entre otras, las atribuciones institucionales: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las presentes normas básicas su Reglamento Específico para la implantación del Sistema de Organización Administrativa. El Reglamento Específico aprobado mediante disposición legal interna, deberá ser compatibilizado por el órgano rector".

**Que, el artículo 22 de la Ley N° 1178, modificado por la Ley N° 3351 del 21 de Febrero del 2006 establece que:** "El Ministerio de Hacienda (actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas) es la autoridad fiscal y Órgano Rector de los Sistemas de: Programación de Operaciones, de Organización Administrativa, Presupuesto, Administración de Personal, Administración de Bienes y Servicios, Tesorería y Crédito Público y Contabilidad Integrada"; mientras que, por disposición del artículo 23 de la Ley N° 1178, la Contraloría General del Estado, es el Órgano Rector del Sistema de Control Gubernamental.

**Que, por disposición del artículo 27 de La Ley N° 1178, establece que cada entidad del Sector Público, en el marco de las normas básicas dictadas por los Órganos Rectores, elaborará los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por dicha Ley, correspondiendo a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.**

**Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, ha elaborado su Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE SOA), cual tiene por objetivo la implementación en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB SOA) y su reglamentación, disponiendo: a) La realización de los procesos para el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional; b) La asignación de funciones o tareas para cada uno de los procesos mencionados; c) La determinación periodos de ejecución de cada proceso".**

**Que, el artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, dispone:** "(Jerarquía Normativa Municipal). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la Normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los gobiernos autónomos municipales es la siguiente: (...) Órgano Ejecutivo: (...) b) Decreto Edil emitido por la alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia". Y en el numeral 5 del artículo 26 de la misma Ley, establece que la alcaldesa o el alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: " 5. Dictar Decretos Ediles".

**Que, el presente reglamento es de aplicación obligatoria por todo el personal y unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo, en el marco del párrafo I del Artículo 24 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.**

**Que, el presente Reglamento tiene como marco normativo legal las siguientes disposiciones:** Constitución Política del Estado; Ley N° 31 de 17 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez"; Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales; e) Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa; Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública; el Decreto Supremo N° 26237, de 29 de junio de 2001.

**Que, el incumplimiento u omisión de lo dispuesto por el presente Reglamento dará lugar a responsabilidades por la función pública según lo establecido en el Capítulo V de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y disposiciones conexas.**

#### CONSIDERANDO II.

**Que, por cite MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°0717/2022 de fecha 25 de julio de 2022, la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, previa revisión de Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana refiere:** "se concluye que el mismo es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa".

#### POR TANTO:

**El Alcalde Municipal, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, en uso de sus específicas atribuciones establecidas por Ley.**

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE SOA) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA, en sus CUATRO (4)**



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

## PROVINCIA SUD YUNGAS DEPARTAMENTO DE LA PAZ

### ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CAPITULOS y VEINTISIETE (27) ARTICULOS y conforme recomienda el CITE MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°0717/2022 de fecha 25 de julio de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se dispone a partir de la fecha, la implantación del presente Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, en toda la entidad municipal, sin excepción alguna.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Remítase a conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas una copia de los Reglamentos Específicos aprobados por el presente Decreto Edil, de acuerdo a lo señalado por la Resolución Ministerial N° 726 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Asimismo, conforme al mandato del Art. 14 de la Ley N° 482 remítase copia ante el SEA.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Edil la Dirección Administrativa Financiera (DAF), debiendo velar por su implementación la/el Secretario Municipal y todas unidades organizacionales que hacen al Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, en todo cuanto corresponda de acuerdo al presente Reglamento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se abroga y derogan todas las disposiciones contrarias de igual o menor jerarquía al presente Decreto Edil.

Regístrese, cúmplase y archívese.-

  
Bernardo Mamani Leva  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
Prov. Sud Yungas - La Paz - Bolivia



DISTRITOS  
MUNICIPALES  
G.A.M.I.

CIUDAD DE  
IRUPANA  
DISTRITO N° 1

CENTRAL  
RIO LA BANDA  
DISTRITO N° 2

CENTRAL  
LA PLAZUELA  
DISTRITO N° 3

CENTRAL  
SANTA ANA  
DISTRITO N° 4

CENTRAL  
CHICALOMA  
DISTRITO N° 5

CENTRAL  
EXALTACIÓN  
DE LAZA  
DISTRITO N° 6

CENTRAL  
SAN JOSÉ DE  
LLOJETA  
DISTRITO N° 7

CENTRAL  
NUEVA ALIANZA  
DISTRITO N° 8

SUB ALCALDIA DE  
LAMBATE - ILLIMANI  
DISTRITO N° 9



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

La Paz, 25 de julio de 2022

**MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0717/2022**

Señor:

Bernardo Mamani Leva

**Alcalde**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**

Irupana- La Paz. -



**REF.: Compatibilización del RE-SOA**

De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota CITE: G.A.M.I./M.A.E./OCLP/0224/2022, mediante la cual remite el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, para su compatibilización.

Al respecto, efectuada la revisión del RE-SOA de la entidad a su cargo, se concluye que el mismo **es compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997; por tanto, corresponde su aprobación mediante Decreto Edil, y la remisión de una copia de la mencionada norma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP), para su registro y archivo.

Asimismo, corresponde a la entidad, asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-SOA, se encuentren contemplados en la estructura organizacional y el manual de funciones vigente.

Finalmente, manifestarle que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ha puesto a disposición de las entidades públicas, la situación sobre el estado de compatibilización de sus Reglamentos Específicos, los cuales pueden ser consultados e inclusive descargar la versión digital de los mismos, ingresando con su credencial de acceso al SIGEP, a través del siguiente enlace: <https://siscre.economiayfinanzas.gob.bo>.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



H.R. 6-16540-R  
CVDC/NLH/Mileny Bautista  
Cc. Archivo

*[Signature]*  
**Cameña Varinia Delboy Cuevas**  
Directora General de Normas  
de Gestión Pública  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL  
SISTEMA DE ORGANIZACIÓN  
ADMINISTRATIVA (RE SOA)**

**2022**

**BERNARDO MAMANI LEVA  
ALCALDE MUNICIPAL**

# GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)

## Contenido

<b>Artículo 1.</b>	<b>OBJETIVO DEL REGLAMENTO</b> .....	1
<b>Artículo 2.</b>	<b>ALCANCES DEL REGLAMENTO</b> .....	1
<b>Artículo 3.</b>	<b>BASE LEGAL</b> .....	1
<b>Artículo 4.</b>	<b>ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO</b> .....	1
<b>Artículo 5.</b>	<b>REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO</b> .....	2
<b>Artículo 6.</b>	<b>RESPONSABLES DE LA IMPLANTACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA</b> .....	2
<b>Artículo 7.</b>	<b>DIFUSIÓN</b> .....	2
<b>Artículo 8.</b>	<b>INCUMPLIMIENTO</b> .....	2
<b>Artículo 9.</b>	<b>PREVISIÓN</b> .....	2
<b>Artículo 10.</b>	<b>OBJETIVO DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL</b> .....	3
<b>Artículo 11.</b>	<b>MARCO DE REFERENCIA PARA EL ANÁLISIS ORGANIZACIONAL</b> .....	3
<b>Artículo 12.</b>	<b>PROCESO DEL ANÁLISIS ORGANIZACIONAL</b> .....	3
<b>Artículo 13.</b>	<b>ANÁLISIS COYUNTURAL</b> .....	5
<b>Artículo 14.</b>	<b>UNIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL</b> .....	5
<b>Artículo 15.</b>	<b>PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL</b> .....	5
<b>Artículo 16.</b>	<b>OBJETIVO DEL PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL</b> .	5
<b>Artículo 17.</b>	<b>PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL</b> .....	5
<b>Artículo 18.</b>	<b>COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN ORGANIZACIONAL</b> .....	8
<b>Artículo 19.</b>	<b>SERVICIO AL USUARIO</b> .....	10
<b>Artículo 20.</b>	<b>FORMALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE MANUALES</b> .....	11
<b>Artículo 21.</b>	<b>UNIDAD RESPONSABLE DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL</b>	11
<b>Artículo 22.</b>	<b>PERÍODO DE TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL</b> .....	11
<b>Artículo 23.</b>	<b>OBJETIVO DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL</b> .....	11
<b>Artículo 24.</b>	<b>PLAN DE IMPLANTACIÓN</b> .....	11
<b>Artículo 25.</b>	<b>REQUISITOS PARA LA IMPLANTACIÓN</b> .....	12
<b>Artículo 26.</b>	<b>UNIDAD ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL</b> .....	12
<b>Artículo 27.</b>	<b>PERÍODO DE TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL</b> .....	12

# **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)

## **REGLAMENTO ESPECÍFICO SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO**

El objetivo del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) es regular la implantación del Sistema de Organización Administrativa en **Gobierno Autónomo Municipal de Irupana**, disponiendo lo siguiente:

- a) La realización de los procesos para el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional.
- b) La asignación de funciones o tareas para cada uno de los procesos mencionados.
- c) La determinación periodos de ejecución de cada proceso.

#### **Artículo 2. ALCANCES DEL REGLAMENTO**

El presente RE-SOA es de aplicación obligatoria en el **Gobierno Autónomo Municipal de Irupana** abarcando la totalidad de las Unidades Organizacionales: **Secretaría General Municipal, Direcciones, Unidades y Áreas, también las unidades desconcentradas y los Programas y Proyectos**, así como para todos y cada uno de sus servidores públicos sin distinción alguna de jerarquía.

#### **Artículo 3. BASE LEGAL**

Constituyen la base legal del Reglamento, las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) La Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez.
- c) La Ley N° 482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales.
- d) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- e) Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.
- f) Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública
- g) Decreto Supremo N° 26237, de 29 de junio de 2001, que modifica los artículos 12, 14 al 16, 18, 21 al 31 y 67 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.

#### **Artículo 4. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO**

- I.** El **Responsable de Planificación** es responsable de la elaboración del RE-SOA.
- II.** El Alcalde deberá remitir el RE-SOA al Órgano Rector para su compatibilización.

Una vez declarado compatible por el Órgano Rector, el Alcalde deberá aprobar el documento mediante Decreto Edil.

# **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)

## **Artículo 5. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO**

El presente Reglamento será revisado anualmente por el **Responsable de Planificación**, en función de la experiencia de su aplicación; de la dinámica administrativa; de las modificaciones de la Estructura Organización de la **Gobierno Autónomo Municipal de Irupana** y/o modificaciones de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA). La compatibilización de las modificaciones al RE-SOA seguirá el procedimiento establecido en el artículo precedente.

## **Artículo 6. RESPONSABLES DE LA IMPLANTACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 27 de la Ley N° 1178, es responsabilidad de **Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana**, la implantación de este sistema.

El **Responsable de Planificación** es responsable de la ejecución y del seguimiento de la implantación del sistema.

El análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional del **Gobierno Autónomo Municipal de Irupana** es también responsabilidad de la: Secretaria General Municipal, Direcciones Municipales, Unidades y Áreas, las unidades desconcentradas, coordinadores de programas y/o proyectos, así como de todos los servidores públicos del **Gobierno Autónomo Municipal de Irupana** en su ámbito de competencia.

## **Artículo 7. DIFUSIÓN**

Una vez aprobado el presente documento deberá ser difundido a los servidores públicos de **Gobierno Autónomo Municipal de Irupana**, por el **Responsable de Planificación**.

## **Artículo 8. INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Reglamento y las acciones contrarias a estas disposiciones, están sujetas a la determinación de responsabilidades y sanciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Decretos Supremos Reglamentarios N° 23318-A y N° 26237 y otras disposiciones reglamentarias y complementarias.

## **Artículo 9. PREVISIÓN**

En caso de advertirse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema 217055 de fecha 20 de mayo de 1997.

## **CAPÍTULO II ANÁLISIS ORGANIZACIONAL**

# **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)

## **Artículo 10. OBJETIVO DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL**

Tiene como objetivo evaluar si la estructura organizacional del **Gobierno Autónomo Municipal de Irupana** respecto al desarrollo de sus competencias ha constituido un medio eficiente y eficaz para el logro de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI).

## **Artículo 11. MARCO DE REFERENCIA PARA EL ANÁLISIS ORGANIZACIONAL**

Constituye como marco referencial para realizar el Análisis Organizacional de la entidad:

- a) Ley del 23 de noviembre de 1945, Denominase "Aroma" a Sicasica, Artículo N° 2 que indica: "La capital de la provincia mantendrá el nombre de Sicasica con su jurisdiccional cantonal actual, en honor a la tradición histórica que conserva desde los tiempos anteriores al coloniaje, como un símbolo viviente del pasado indoamericano."
- b) Ley N° 482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales
- c) Resolución Suprema N° 217055, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.
- d) Plan de Desarrollo Económico Social (PDES).
- e) Los Planes Territoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PTDI).
- f) Plan Estratégico Institucional (PEI).
- g) El Plan Operativo Anual de la gestión pasada y actual.
- h) Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Anual actual.
- i) El Manual de Organización y Funciones (MOF).
- j) EL Manual de Procesos y Procedimientos (MPP).
- k) Informes de Auditoría.

## **Artículo 12. PROCESO DEL ANÁLISIS ORGANIZACIONAL**

El proceso del Análisis Organizacional deberá contener la etapa de análisis retrospectivo, la etapa de análisis prospectivo y la formalización del Análisis Organizacional:

### **I. Etapa de Análisis Retrospectivo**

Deberá efectuarse la evaluación cuantitativa y cualitativa de los resultados alcanzados en la gestión pasada, respecto a lo programado, estableciendo si la estructura organizacional ha coadyuvado al logro de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI.

El análisis retrospectivo deberá realizarse con base en los siguientes puntos:

- a) Los servicios proporcionados a los usuarios, de forma directa o por terceros considerando:
  - i. Su calidad, cantidad y cobertura.
  - ii. Su oportunidad y frecuencia.
  - iii. Si han satisfecho las necesidades de los usuarios tanto internos como externos.
- b) Los procesos y procedimientos, considerando:
  - i. Si han permitido proporcionar los servicios de manera efectiva y eficiente.

# **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**

## REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)

- ii. Si las operaciones, componentes de los procesos, han sido asignadas a cada área y unidad organizacional.
- iii. Si los resultados obtenidos de cada proceso están de acuerdo con los objetivos y estrategias institucionales establecidos en el PEI.

c) Las unidades y áreas organizacionales, considerando:

- i. Si las funciones de las unidades y áreas organizacionales guardan relación con los procesos, operaciones y procedimientos que realizan.
- ii. Si existe duplicidad de funciones entre dos o más unidades.
- iii. Si realizan funciones que no les corresponden.
- iv. Si tienen delimitado claramente el límite de su autoridad.
- v. Si están ubicadas en el nivel jerárquico que les corresponde.

d) Los canales de comunicación, considerando:

- i. Si están formalmente establecidos.
- ii. Si la información que se maneja guarda las características de oportunidad, claridad y confiabilidad.

## **II. Etapa de Análisis Prospectivo**

Deberá evaluarse la situación futura que afrontará **el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana** para cumplir con los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI, con el fin de detectar si existe la necesidad de realizar ajustes o cambios a la estructura organizacional.

El análisis prospectivo se realizará una vez que se tenga definido y aprobado el POA para la siguiente gestión.

El análisis prospectivo deberá realizarse con base a los siguientes criterios:

- a) Ser estratégico, en la medida que refleje los alcances del Plan Desarrollo Económico y Social y el PEI;
- b) Estar enmarcado en el Presupuesto de Recursos y Gastos programados;
- c) Multidimensional, en cuanto considera y analiza tendencias globales, regionales y locales;
- d) Multisectorial, en cuanto analiza los impactos del desarrollo social, económico, cultural y tecnológico del país en la entidad.

## **III. Resultado y Formalización del Análisis Organizacional**

Los resultados y conclusiones del Análisis Organizacional deberán ser formalizados en el documento del Análisis Organizacional, que contenga las recomendaciones precisas que sirvan de insumo para la toma de decisiones por las instancias correspondientes, sobre, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Adecuar, fusionar, suprimir y/o crear áreas y unidades organizacionales en función de lograr los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI.

# **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)

- b) Reubicar unidades dentro de la misma estructura.
- c) Redefinir canales y medios de comunicación interna.
- d) Redefinir instancias de coordinación interna y de relación interinstitucional.
- e) Rediseñar procesos.

## **Artículo 13. ANÁLISIS COYUNTURAL.**

La estructura organizacional también podrá ser ajustada cuando sea necesario en base a un análisis coyuntural a fin de responder a cambios del entorno que afecten el ejercicio de la gestión y/o al cumplimiento de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI. **El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana** deberá aprobar tanto el informe de análisis como la propuesta de ajuste en el menor tiempo posible.

## **Artículo 14. UNIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL**

El **Responsable de Planificación** es responsable del proceso de Análisis Organizacional, debiendo coordinar esta labor con todas las unidades organizacionales del **Gobierno Autónomo Municipal de Irupana**.

El documento final del Análisis Organizacional deberá ser consolidado por el **Responsable de Planificación** y presentado al **Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana** para su conocimiento y aprobación.

## **Artículo 15. PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL**

El Análisis Organizacional, debe efectuarse hasta el mes de mayo de cada gestión fiscal, periodo que podrá ser modificado de acuerdo a los plazos establecidos para la elaboración y presentación del POA o de acuerdo a requerimiento.

## **CAPÍTULO III PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL**

### **Artículo 16. OBJETIVO DEL PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL**

Tiene por objeto diseñar y/o ajustar la estructura organizacional del **Gobierno Autónomo Municipal de Irupana** con base en las recomendaciones del Análisis Organizacional y/o a las funciones y atribuciones planteados en la Ley N° 482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social y el PEI.

Los resultados que se obtengan del proceso de Diseño o Rediseño Organizacional, deberán permitir al **Gobierno Autónomo Municipal de Irupana**, adoptar una estructura organizacional apropiada y bien dimensionada para el logro de los objetivos y cumplimiento de estrategias Institucionales establecidas en el PEI y satisfacer las necesidades de sus usuarios.

### **Artículo 17. PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL**

El proceso de Diseño o Rediseño Organizacional, comprende las siguientes etapas:

# **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)

## **I. Identificación de los usuarios y las necesidades de servicio:**

Todas las dependencias del **Gobierno Autónomo Municipal de Irupana**: Secretaria General Municipal, Direcciones Municipales, Unidades y Áreas, también las otras Unidades Organizacionales incluyendo programas y proyectos, deberán identificar el segmento de los usuarios internos y externos de los productos y servicios emergentes de las competencias establecidas para el Gobierno Autónomo Municipal, identificando sus requerimientos, a fin de crear nuevos servicios o rediseñar los existentes, todo en función al marco legal que establece las competencias y alcances de los mismos.

Los usuarios internos están constituidos por los servidores públicos de las unidades organizaciones de la entidad.

Los usuarios externos corresponden a actores sociales relacionados con el sector, cooperación internacional, Gobiernos Autónomos Municipales y Gobiernos Autónomos Departamentales.

## **II. Identificación y evaluación de los productos y servicios prestados**

Los productos y servicios ofertado y efectivamente prestados a usuarios externos y/o internos, deberán ser catalogados y evaluados en función de la demanda de los usuarios y de su contribución a los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI del **Gobierno Autónomo Municipal de Irupana**.

## **III. Diseño y/o rediseño de los procesos, resultados e indicadores:**

Deberá procederse al diseño de los procesos necesarios para la generación de servicios y bienes, que coadyuven al logro de objetivos y satisfagan las demandas de los usuarios, según las actividades inherentes a estos procesos, su carácter secuencial, las unidades encargadas de su realización y los requerimientos de recursos, de manera que cumplan con las características de calidad, cantidad, oportunidad y frecuencia.

El diseño o rediseño deberá considerar las siguientes modalidades:

- a) A nivel de grandes operaciones, cuando su ejecución no requiera un procedimiento específico y su frecuencia no sea rutinaria.
- b) A nivel de operaciones menores, cuando su ejecución requiera un procedimiento específico, su frecuencia hace que sea de carácter rutinario, haciendo viable su estandarización.

Los resultados del proceso de diseño o rediseño deberán permitir la eliminación de las operaciones y las tareas ineficientes, superpuestas o duplicadas.

## **IV. Identificación de unidades y conformación de áreas organizacionales que llevarán a cabo las operaciones especificando su ámbito de competencia:**

En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los productos y servicios que ofrece el **Gobierno Autónomo Municipal de Irupana** y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales del **Gobierno Autónomo Municipal de Irupana**. Para este efecto las

# GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)

mismas podrán ser agregadas, desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos.

Deberá limitarse la creación de áreas organizacionales, velando que no exista duplicidad de funciones y atribuciones, tanto horizontal como verticalmente, y en sujeción a lo establecido en la Ley N° 482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales.

La agrupación de unidades que guarden relación entre sí dará lugar a la conformación de un área organizacional, cuyo ámbito de competencia deberá estar claramente delimitado.

## V. Establecimiento de niveles jerárquicos de la entidad

La definición de niveles jerárquicos del **Gobierno Autónomo Municipal de Irupana**, deberá sujetarse a lo establecido en la Ley N° 482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, reconociendo los siguientes niveles jerárquicos dentro de su estructura organizacional:

Niveles Jerárquicos	Área y/o unidad organizacional
Directivo	Alcalde
Ejecutivo	Secretarías/Direcciones
Operativo	Jefaturas

## VI. Clasificación de Unidades Organizacionales y Asignación de Autoridad

Las Unidades Organizacionales en el **Gobierno Autónomo Municipal de Irupana** por su contribución al logro de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI, se clasificarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) **Sustantivas:** Cuyas funciones contribuyen directamente al cumplimiento de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI de la institución  
**Incluye a unidades sustantivas temporales:** Que cumplen funciones que contribuyen al logro de objetivos en un periodo de tiempo determinado, en el marco de los convenios y contratos especiales que definen sus características de operación
- b) **Administrativas:** Cuyas funciones contribuyen indirectamente al cumplimiento de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI del Gobierno Autónomo Municipal y prestan servicios en las unidades sustantivas para su funcionamiento.
- c) **De asesoramiento:** Cumplen funciones de carácter consultivo y no ejercen autoridad lineal sobre las demás unidades.

A cada unidad organizacional deberá asignarse la autoridad lineal y/o funcional necesaria para la gestión de las operaciones asignadas según su jerarquía. Asimismo, deberá definirse la dependencia jerárquica de la unidad en función a las características de sus operaciones.

# **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)

## **VII. Alcance de Control**

El número de unidades organizacionales bajo dependencia directa de una unidad jerárquica superior, será máximo de 4 unidades:

## **VIII. Unidades desconcentradas**

La creación y funcionamiento de unidades desconcentradas serán factibles en la medida que conlleve la mejor prestación de servicios, en términos de costo, oportunidad y calidad.

La desconcentración de unidades del **Gobierno Autónomo Municipal de Irupana**, deberá tener en cuenta las disposiciones legales en vigencia, evitando duplicidad de funciones o establecimiento de unidades paralelas a las de otras instituciones especializadas o de Gobiernos Autónomos Departamentales e Instituciones pertenecientes al Órgano Ejecutivo.

Corresponde al Alcalde del **Gobierno Autónomo Municipal de Irupana** la aprobación, mediante Decreto Municipal, de las unidades organizacionales creadas, en base a una justificación técnica y económica, objetivos definidos, ámbito de competencia, funciones específicas y grado de autoridad.

## **IX. Unidades organizacionales para programas y proyectos.**

Para la ejecución de programas y proyectos, se podrá crear unidades organizacionales, siempre que las funciones de estos programas y proyectos no puedan ser ejecutadas por otras unidades de la entidad. La vigencia de dichas unidades estará limitada al cumplimiento de sus objetivos.

La creación de programas y proyectos especiales será factible en la medida en que garanticen una mejor prestación de servicios en términos de oportunidad, costo, calidad y sobre todo contribución al logro de objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI del **Gobierno Autónomo Municipal de Irupana**. Asimismo, será procedente cuando respondan a iniciativas de orden coyuntural, con resultados concretos y presupuestos definidos o condicionados por la disponibilidad de recursos.

La creación de estos programas y proyectos deberá ser autorizada con Decreto Municipal del Alcalde, en base a un informe técnico que establezca los objetivos, ámbito de competencia, organización interna, funciones específicas y los niveles de coordinación y financiamiento de estos programas y proyectos.

## **Artículo 18. COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN ORGANIZACIONAL**

La comunicación y coordinación organizacional comprende:

### **I. Definición de canales y medios de comunicación**

Una vez definidas las áreas y unidades organizacionales, se establecerán los canales y medios de comunicación, según el tipo de información que se maneja, de acuerdo a los siguientes criterios:

# GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

## REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)

- a) Por el establecimiento de relaciones de autoridad línea y funcional, con carácter recíproco y que deberán ser utilizados permanentemente.
- b) Por la especificación de las características de la información que se genera, la cual debe ser útil y adecuada para todos los usuarios y para el proceso de toma de decisiones.
- c) Por el establecimiento de la periodicidad y el medio oral o escrito; en caso de ser escrito, deberá determinarse claramente el contenido y la forma (narrativa, estadística o gráfica) de la información a transmitir.
- d) Por el tipo de información a transmitir:

- i. **Descendente.** Cuando la información fluye de los niveles superiores de la estructura organizacional siguiendo el orden de jerarquía y el conducto regular.

Este tipo de comunicación deberá necesariamente efectuarse por escrito en forma de **Decretos Municipales, Decretos ediles, Resoluciones Municipales, memorándums, instructivos, circulares y** otros instrumentos que deben establecerse previamente.

- ii. **Ascendente.** Cuando la comunicación fluye de los niveles inferiores de la estructura organizacional para los superiores, respetando el orden jerárquico y siguiendo el conducto regular.

Esta información debe ser transmitida a través de **Informes, Notas Internas y otros.**

- iii. **Cruzada.** Se da entre una unidad organizacional y otra de nivel jerárquica menor, igual o superior, es decir, el mensaje no sigue el canal descendente y/o ascendente, si no que emplea una comunicación directa a fin de lograr rapidez y comprensión en la información que se desea transmitir, por lo que es importante determinar qué tipo de información será en forma cruzada.

- e) La regularidad del tipo de información que se transmite, clasificando la misma considerando su importancia, destino y tipo en:

- i. **Información confidencial.** Cuando se establezca que todo documento o asunto es confidencial y que será supervisado directamente por la autoridad ejecutiva de mayor jerarquía, manteniendo un control directo del mismo.

- ii. **Información rutinaria.** Es la información que fluye por toda la institución y se refiere a la generada por procedimientos que se desarrollan en el cumplimiento de tareas inherentes a cada área o unidad organizacional.

### II. Determinación de instancias de coordinación interna:

**El Gobierno Autónomo Municipal de Irupana** de acuerdo a sus requerimientos, podrá crear las instancias de coordinación interna, para el tratamiento de asuntos de competencia compartida entre áreas y unidades, que no pudieran resolverse a través de gestiones directas: pueden ser consejos, comités, comisiones o se designarán responsables que realicen labores de coordinación interna.

# **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**

## REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)

Toda relación directa y necesaria de coordinación que surja de estas instancias deberá estar estipulada como función específica de las unidades organizacionales que corresponda al Manual de Organización y Funciones de la institución.

Las instancias de coordinación que se conformen se clasificarán en:

- a) Para la conformación de consejos del **Gobierno Autónomo Municipal de Irupana** debe limitarse a lo dispuesto en la Ley N° 482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales.
- b) Comités, cuya función será la de establecer acciones y procesos y procedimientos de trabajo enmarcados en los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI; podrán ser informativos, de asesoramiento o de resolución de problemas. Tendrán la potestad de recomendar soluciones y estarán conformados por personal de nivel ejecutivo y operativo. Estos comités podrán ser permanentes o temporales.
- c) Comisiones, que se conformarán con el propósito de cumplir una misión específica a cuyo término se disolverán. Estos podrán estar conformados por personal de diferentes niveles de la estructura del **Gobierno Autónomo Municipal de Irupana** y pueden ser de carácter técnico o administrativo.

La creación de una instancia de coordinación interna en el **Gobierno Autónomo Municipal de Irupana**, cualquiera fuera ésta, deberá contar con un instrumento que establezca:

- a) Las funciones específicas que debe desempeñar.
- b) La unidad organizacional encargada de la instancia.
- c) El carácter temporal o permanente.
- d) La periodicidad de las sesiones.
- e) Documentación de la evidencia de sus decisiones.

### **III. Definición y formalización de tipos e instancias de relación interinstitucional**

Las relaciones interinstitucionales del **Gobierno Autónomo Municipal de Irupana**, en el ámbito de sus competencias y funciones, son:

- a) **Funcionales.** El **Gobierno Autónomo Municipal de Irupana** ejerce autoridad funcional sobre otra en materia de su competencia y especialización.
- b) **De Complementación.** Se expresa cuando **El Gobierno Autónomo Municipal de Irupana** interactúa con otra en el tratamiento de asuntos de interés compartido.

Dependiendo de su objetivo, duración y características operativas, estas relaciones deberán ser formalizadas en el marco de lo establecido en la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos.

#### **Artículo 19. SERVICIO AL USUARIO**

El **Responsable de Planificación**, en coordinación con las demás unidades: Secretaria general municipal, Direcciones Municipales, Unidades y Áreas, deberá generar mecanismos de orientación que faciliten las gestiones de los usuarios, como ser letreros que contengan en forma literal o gráfica del flujo de un trámite.

# **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)

También se pueden definir canales y medios que permitan la resolución de asuntos individuales de los usuarios y de interés público para la recepción, registro, canalización y seguimiento de sugerencias, reclamos, denuncias o cualquier otro asunto similar.

## **Artículo 20. FORMALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE MANUALES**

El diseño organizacional deberá formalizarse en el Manual de Organización y Funciones y en el Manual de Procesos y Procedimientos, los cuales deberán ser aprobados mediante Resolución Administrativa.

- a) El Manual de Organización y Funciones debe contener información sobre las disposiciones legales que regulan la estructura, los objetivos institucionales, el organigrama, el nivel jerárquico y relación de dependencia de las unidades y áreas organizacionales, funciones inherentes a cada una de las ellas, las relaciones intra e interinstitucional;
- b) El Manual de Procesos y Procedimientos debe describir la denominación y objetivo del proceso, las normas de operación, la descripción del proceso y sus procedimientos, los diagramas de flujo, los formularios.

## **Artículo 21. UNIDAD RESPONSABLE DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL**

La unidad responsable de coordinar, consolidar y formalizar en un documento, todo el proceso de Diseño o Rediseño Organizacional es la **Unidad de Planificación** en coordinación con la **Secretaría General Municipal y Direcciones del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana**).

## **Artículo 22. PERÍODO DE TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL**

El proceso de Diseño o Rediseño Organizacional se realizará hasta el mes de mayo de la gestión fiscal, coincidiendo con la preparación del Plan Operativo Anual de la entidad, que requerirá de una estructura organizacional ajustada a sus necesidades y procesos para que tal estructura funcione.

## **CAPÍTULO IV IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO ORGANIZACIONAL**

## **Artículo 23. OBJETIVO DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL**

La implantación del Diseño o Rediseño Organizacional tiene por objeto la aplicación de la nueva estructura organizacional en **el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana** con la finalidad de cumplir con los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI.

## **Artículo 24. PLAN DE IMPLANTACIÓN**

Para la implantación de la estructura organizacional obtenida como resultado del análisis y diseño organizacional descrito en los artículos anteriores, deberá elaborarse un plan de implantación que deberá ser aprobado por el **Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana**, conteniendo:

# **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)

- a) **Objetivos y estrategias de implantación.** Se deberá establecer los resultados que se espera alcanzar en la implantación de la estructura organizacional adoptada, incluyendo la descripción de las actividades que se desarrollarán para alcanzar dichos objetivos.
- b) **Cronograma.** Se deberá determinar las fechas y los plazos en que se llevarán a cabo las actividades de implantación.
- c) **Recursos.** Se deberá definir los recursos humanos, materiales y financieros que se estimen necesarios para implantar el plan.
- d) **Responsables de la implantación.** se establecerán los responsables involucrados de cada unidad del **Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.**
- e) **Programa de difusión.** Se tiene que diseñar programas de difusión y orientación mediante manuales, guías o instructivos, a fin de internalizar, adiestrar y/o capacitar a funcionarios involucrados, sobre los cambios que se van a introducir en la estructura organizacional **del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.**
- f) **Seguimiento.** Deberá realizar acciones de seguimiento para realizar los ajustes necesarios en la estructura que está implantada y funcionando.

## **Artículo 25. REQUISITOS PARA LA IMPLANTACIÓN**

Es un requisito para la implementación del Sistema de Organización Administrativa la puesta en marcha del Plan Operativo Anual, sus bases estratégicas, asimismo es fundamental contar con recursos humanos, físicos y financieros previstos.

## **Artículo 26. UNIDAD ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL**

El proceso de implantación estará dirigido, coordinado y supervisado por la **Unidad de Planificación**, procederá a la implementación del diseño organizacional en coordinación con demás las unidades organizacionales de la entidad.

## **Artículo 27. PERÍODO DE TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL**

La implantación de la estructura diseñada o rediseñada, deberá realizarse hasta enero de cada gestión fiscal, luego del proceso de Diseño o Rediseño Organizacional. La implantación podrá proporcionar los elementos para realizar cambios en el Plan Operativo Anual, si corresponde, conforme lo establecen las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.